



ORD. N° 350 ,

ANT. Oficio N° 72740 de 14 de abril de 2021, de la Cámara de Diputados.

MAT. Informa lo que indica.

SANTIAGO, 27 ABR 2021

DE : MINISTRO DE MINERÍA

A : PROSECRETARIO ACCIDENTAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

Junto con saludarle cordialmente, y en relación al oficio del antecedente, mediante el cual solicita informar sobre la factibilidad de arbitrar medidas para suspender los remates por no pago de patentes mineras en la Región de Atacama, particularmente en las comuna de Caldera, Chañaral, Copiapó y Diego de Almagro, cumpla en señalar lo siguiente:

Como es de su conocimiento, la Constitución Política en el artículo 19 N° 24 inciso 7° dispone que los concesionarios mineros deben satisfacer el interés público comprometido en el desarrollo minero, de manera directa o indirecta, entendiendo que la vía directa es el trabajo efectivo mientras que la indirecta es el pago de una patente anual, lo que se traduce en el amparo minero. La Constitución entregó a la ley N° 18.097, orgánica constitucional sobre concesiones mineras la tarea de determinar si se optaría por la vía directa o indirecta, prefiriendo esta última de acuerdo con lo que establece el artículo 12 de la referida ley, que no hizo más que seguir el camino que desde el Código de Minería de 1888 se había establecido en nuestro país.

La regulación de la forma de pago de la patente minera y los efectos de ello, han sido desarrollados por los artículos 142 y siguientes del Código de Minería, debiendo ser amparada la concesión minera por el pago de la respectiva patente minera.

Debido a que los montos provenientes del pago de la patente correspondiente pasan a ser enteradas en arcas fiscales, la solicitud por Ud. expuesta excede el ámbito de competencias que nuestro Organismo detenta. Lo anterior, debido a que corresponde al Ministerio de Hacienda dirigir la administración financiera del Estado.

En segundo término, y tomando en consideración lo señalado en el artículo 147 del Código de Minería, corresponde a la Tesorería General de la República presentar las demandas y enviar las nóminas de las concesiones mineras cuya patente no hayan sido pagada. En ese entendido, el Ministerio al cual represento no detenta facultades suficientes para excluir concesiones de un proceso de remate público.



No obstante lo señalado en el presente documento, y debido a que lo solicitado resulta de la mayor relevancia considerando la compleja situación por la que nuestro país atraviesa, nos comunicaremos con el Ministerio antes señalado para exponer vuestra inquietud.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud,



JUAN CARLOS JOBET ELUCHANS
MINISTRO DE MINERÍA



Distribución
* Destinatario
Gabinete Ministro
- División Jurídica
- Unidad de Gestión Documental